

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2017-00270-00, con liquidación crédito y de costas. – Cimitarra, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

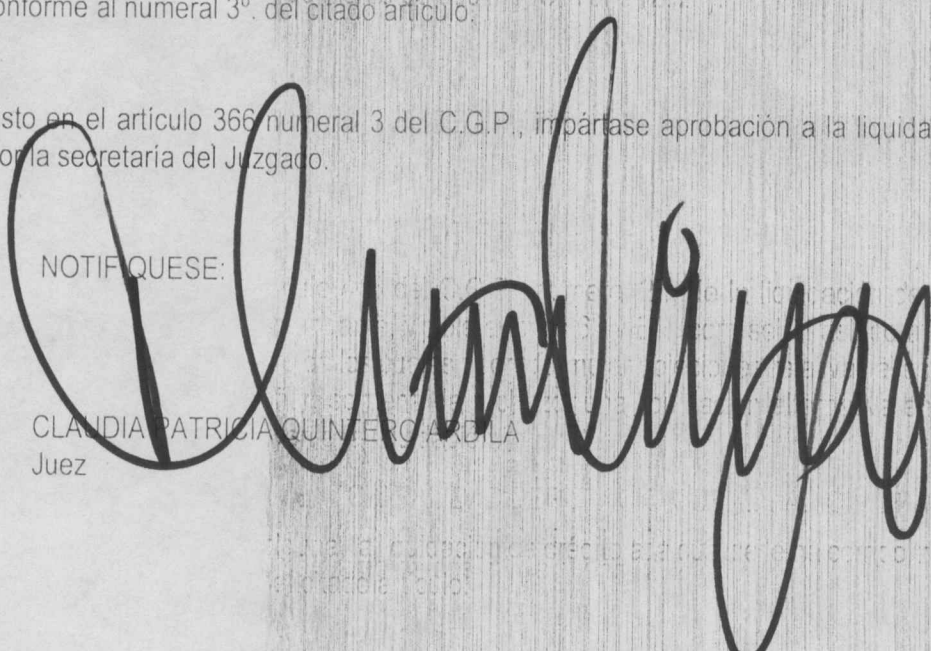
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012017-00270-00
DEMANDADO:	OMAR AGUILAR BENAVIDES
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 63 y 64, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costas elaboradas por la secretaria del Juzgado.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARÉOLA
Juez

RME